

Señora Juez: A su Despacho, el proceso ordinario laboral - cumplimiento de sentencia de la referencia promovido por MANUEL ANTONIO RICAURTE FLOREZ contra: CT STEVEDORING INC, junto con los anteriores memoriales donde solicita nueva medida cautelar e impulso. Sírvase proveer. Barranquilla, 24 de febrero de 2021.

Secretario

Dairo Marchena Berdugo

**JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
D.E.I.P., veinticuatro de febrero de Dos Mil Veintiuno.**

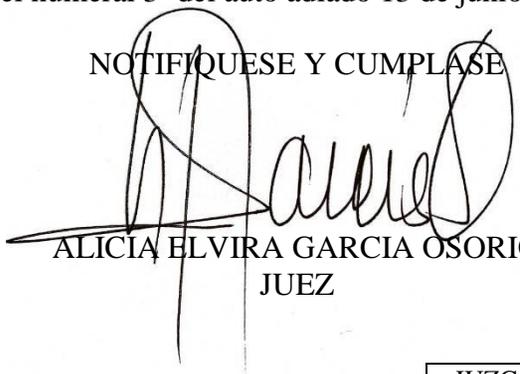
Quien apodera a la parte demandante petición *“complementar las medidas cautelares solicitadas con el memorial de cumplimiento de sentencia, toda vez, que la demandada, ya no tiene cuentas Bancarias en Colombia, ...”*. Al respecto se indica que, si bien es cierto se solicitó una nueva cautela, no lo es menos que no se adosó ninguna prueba plausible al respecto, de manera que se diferirá la decisión en torno a la misma, una vez se obtenga las contestaciones de las entidades bancarias, ordenándose por rol secretarial, la expedición de los respectivos oficios en cumplimiento a la orden impartida en el numeral 3° del auto adiado 13 de junio de 2019.

En mérito de lo expuesto el Despacho,

RESUELVE:

1. Diferir el respectivo pronunciamiento acerca de la nueva medida cautelar peticionada por el apoderado judicial de la parte actora, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.
2. Expedir por rol secretarial los oficios a las entidades bancarias en cumplimiento a la orden impartida en el numeral 3° del auto adiado 13 de junio de 2019.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA Barranquilla, 25 de febrero de 2021 NOTIFICADO POR ESTADO N° 32 El Secretario _____ Dairo Marchena Berdugo
--